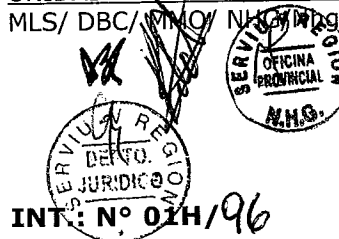




OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE POSTULACIONES

MLS/ DBC/ VMO/ NHO/ M2g



INT.: N° 01H/96

**APRUEBA AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO DEL INMUEBLE A BENEFICIARIA PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, DOÑA VIVIANA ANDREA CERDA RAMOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**2159**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**VALPARAÍSO,**

**28 MAR. 2016**

#### **VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda y sus modificaciones posteriores, en especial lo señalado en el artículo 1°, referido a la obligatoriedad que le asiste al beneficiario y/o su grupo familiar de habitar personalmente la vivienda que se construya o adquiera con aplicación del subsidio habitacional.
- b) La Resolución Exenta N°1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de exención al trámite de Toma de Razón.
- c) Las facultades que otorga el Decreto TRA 272/6/2016, (V. y U.), con toma de razón de fecha 11 de marzo de 2016, que nombra al suscrito en forma transitoria y provisional en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.

#### **CONSIDERANDO:**

1. La Solicitud de Partes N°3315, de fecha 07 de marzo de 2016, de doña VIVIANA ANDREA CERDA RAMOS, RUT N°15.751.159-9, beneficiaria del programa Fondo Solidario de Vivienda, reglamentado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, en la cual plantea la necesidad que se autorice el arriendo del inmueble inscrito a fojas 209, N° 328, del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, ubicado en Pasaje San Sebastián N° 51, departamento 203, del Edificio I, Copropiedad N° 1, del Conjunto Habitacional Presidenta Michelle Bachelet, de la comuna de Valparaíso.
2. Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, razón por la cual la adjudicataria constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de celebrar actos y contratos a cualquier título, sobre todo o parte del inmueble que se adjudica, por un período de 15 años, prohibición inscrita a fojas 106v N°180, del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. Por su parte, para efectos de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en dicho acto, constituyó hipoteca a favor de SERVIU Región de Valparaíso.
3. La solicitud de la Sra. Cerda fundamenta en el problema de salud de sus hijas gemelas de 2 años de edad, el estado de deterioro y humedad en que se encuentra el inmueble y la falta de locomoción colectiva del sector que obliga realizar una larga caminata para acceder a ésta.
4. Según lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 1° del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.




5. La Minuta Informativa, de la Asistente Social y Jefa de la Unidad de Postulaciones, en la que evaluada la situación de la recurrente, opina favorablemente respecto a su solicitud, y la Providencia de la profesional, ambas de fecha 21 de marzo de 2016, que solicita al Abogado de la Oficina Provincial de Valparaíso, don Marcos Haro Low, pronunciarse en torno a la materia.
6. El Vº Bº del Abogado de la Oficina Provincial de Valparaíso, de fecha 21 de marzo de 2016, que se pronuncia favorablemente respecto a lo solicitado por la Sra. Cerda.
7. Que, en la especie, la situación acreditada por la Sra. Cerda, se ajusta al supuesto establecido por la normativa vigente, esto es, un caso debidamente calificado, según los términos del inciso 8 del artículo 1º del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, he dispuesto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1. Otórguese autorización a doña VIVIANA ANDREA CERDA RAMOS, RUT N° 15.751.159-9, para arrendar la propiedad, individualizada en el Considerando 1) de la presente Resolución, por el plazo de **2 años**, a contar de la emisión de la presente Resolución, prorrogable si procediere una nueva autorización, previa petición por escrito a este Servicio.
2. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
**MANUEL LEÓN SAA**  
**DIRECTOR (P. Y T.)**  
**SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

INCL.: Expediente.

#### Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Provincial de Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Peticionario(a)
- Oficina de Partes.

Nº Partes: **3315/2016**